



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA RETROACCIÓN DE ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ESPECIAL DEL DISEÑO, DECORACIÓN, FABRICACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE UN STAND DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LAS CINCO FERIAS DE TURISMO QUE SE CELEBRAN EN TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL DURANTE EL AÑO 2025, HASTA LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) es una entidad pública empresarial perteneciente al sector público de la Región de Murcia dedicada a la promoción, gestión y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos fines generales son la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional.

Mediante anuncios publicados el 8 de julio de 2024, en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Instituto de Turismo convoca licitación del contrato de referencia mediante procedimiento de licitación con negociación.

Tras la publicación de la convocatoria y el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, se constata, tal y como queda recogido en el Informe de 23 de julio de 2024, que dichos pliegos adolecen de un error importante en el cálculo del presupuesto de licitación, ya que los precios publicados no se ajustan a la realidad, están por debajo de mercado teniendo en cuenta los metros cuadrados y los servicios solicitados, así como por la obligación de una posible prórroga para el 2026. Por lo que procede modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas en cuanto al importe y el plazo del contrato.

Tal y como señala el Tribunal Administrativo de Contratación Pública en su Resolución nº.42/2022, *«al objeto de conciliar el dictado de los artículos 122 y 136 se suele subsumir el presupuesto de este último en aquél, no admitiendo sin ampliación de plazo más que las rectificaciones de errores, materiales o de hecho, o incluso prohibiendo estas sin ampliación de plazo cuando refieran a modificaciones*





*significativas en los términos legales, que es la interpretación a la que se abona el decreto de ampliación de plazo: “No retrotraer las actuaciones ni ampliar el plazo de presentación de ofertas, en aplicación de lo establecido en los artículos 136.2 y 122.1 LCSP, por no suponer rectificación del error material indicado una modificación significativa de los pliegos de contratación”», «Siendo una modificación significativa procedía la ampliación de plazo, conforme al tan citado artículo 136 de la LCSP. No era oportuna, porque el plazo de licitación vencía un día después de la publicación de esa modificación. Lo que procedía en ese caso era la anulación de oficio de la licitación, con nueva convocatoria para presentar ofertas».*

Así, al tratarse de un contenido esencial en la licitación, el error no puede considerarse material o de hecho y requiere no una rectificación sino una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Por todo lo anterior, el órgano de contratación, en el uso de sus facultades,

## RESUELVE

**PRIMERO.** - La retroacción de actuaciones del expediente de contratación especial del diseño, decoración, fabricación en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje, transporte y servicios complementarios de un stand de la Región de Murcia para las cinco ferias de turismo que se celebran en territorio nacional e internacional durante el año 2025, hasta la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO.** - Acordar la conservación de todos los trámites realizados hasta la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, incluida la Autorización del Gasto. Quedan sin efecto, por tanto, los actos llevados a cabo desde la publicación del anuncio de licitación, así como, en consecuencia, las ofertas presentadas por los licitadores.

**TERCERO.** – Acordar el inicio de un nuevo procedimiento de licitación.





Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes



**CUARTO.** - Ordenar la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**Juan Francisco Martínez Carrasco.  
(Documento firmado electrónicamente al margen)**

23.07/2024 14:43:35

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2ab3d4af-48f1-2205-3a32-0050569b6280

